



RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (MODALIDAD PCU).



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU), se han apreciado los siguientes.

HECHOS

Primero.

La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de turismo, modalidad PCU 2019. Una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 3 de octubre de 2019 y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación examinó la documentación aportada en esta fase (Anexo II), así como en su caso, la que se presentó junto con la solicitud (Anexo I), acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración; emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, necesarias para motivar esta Resolución, la cual ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con la bases reguladoras anteriormente citadas.

Segundo.

Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la orden reguladora de referencia, para ser beneficiarias.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tercero.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Mediante la distribución de crédito, se le ha asignado a la provincia de Jaén la cantidad de 622.948,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, (Modalidad PCU)
2. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018 y se aprueba la distribución de créditos para dicha convocatoria.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
17. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
18. Decreto 114/2014, de 22 julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
19. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
20. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

21. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
22. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





23. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
24. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014/2020.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **entidades locales interesadas que han obtenido la puntuación suficiente** para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida, así como aquellas entidades locales que **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, por **falta de disponibilidad presupuestaria**, identificadas en el **Anexo 2**.

Asimismo se relacionan en el **Anexo 3 aquellas entidades locales que no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
2. El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el 31/05/2020.
3. El **plazo máximo para la justificación** de las acciones aprobadas será de **un mes desde el fin del plazo de ejecución** (30/06/2020) de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención concedida a las entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestas, y anualidades que se citan en el Anexo 1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093	2019
0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093	2020

Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
Anticipo Máximo 75%	Tras la Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la actividad subvencionada no este iniciada o concluida.
25% restante	En la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBP48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - I. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





II. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto certificada por la intervención de la entidad local, que le deberá contener igualmente el siguiente contenido:

A). Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

B). Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - Con el objetivo de cumplir con el principio de



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C). Acta de recepción de las inversiones.

D). Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

E). Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

F). Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

G). Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3.- Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada.

Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal: "Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Turismo y Deporte, en la línea de, expediente, cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma ___ total ___ parcial. Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): euros"

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Septimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

3.- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

4.- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Notificación.

1. Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19 de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jaén, a 5 de diciembre de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Fdo.: Raquel Morales Martínez

C/ Arquitecto Berges, 7 - 23007 Jaén
Teléf. 953 01 32 70 - Fax. 953 01 32 93

Pág 11



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

Nº	Expediente	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2019 1º Pago (75%)	Anualidad 2020 2º Pago (25%)	Puntuación
1	PCU2019JA0018	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	A - Concepto 1	53.684,46 €	100,00	53.684,46 €	40.263,35 €	13.421,11 €	32,50
2	PCU2019JA0057	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	A - Concepto 1	60.234,00 €	99,61	60.000,00 €	45.000,00 €	15.000,00 €	30,50
3	PCU2019JA0037	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	A - Concepto 1	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	45.000,00 €	15.000,00 €	27,50
4	PCU2019JA0021	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	A - Concepto 1	55.000,00 €	100,00	55.000,00 €	41.250,00 €	13.750,00 €	27,50
5	PCU2019JA0044	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	A - Concepto 1	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	45.000,00 €	15.000,00 €	27,00
6	PCU2019JA0051	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	A - Concepto 1	59.997,35 €	100,00	59.997,35 €	44.998,01 €	14.999,34 €	26,50
7	PCU2019JA0036	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	A - Concepto 1	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	45.000,00 €	15.000,00 €	26,00
8	PCU2019JA0008	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	A - Concepto 1	59.733,65 €	100,00	59.733,65 €	44.800,24 €	14.933,41 €	25,50
9	PCU2019JA0016	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	A - Concepto 1	42.469,23 €	100,00	42.469,23 €	31.851,92 €	10.617,31 €	25,00
10	PCU2019JA0001	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	A - Concepto 1	72.190,50 €	83,11	60.000,00 €	45.000,00 €	15.000,00 €	24,00
11	PCU2019JA0012	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (*)	A - Concepto 1	58.596,73 €	88,85 (*)	52.063,31 €	39.047,48 €	13.015,83 €	24,00
TOTAL				641.905,92 €		622.948,00 €	467.211,00 €	155.737,00 €	

(*) Subvención concedida hasta el resto del crédito disponible.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO 2
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Expediente	Entidad Local Solicitante	Concepto	Puntuación
PCU2019JA0050	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	A - Concepto 1	23,00
PCU2019JA0047	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	A - Concepto 1	21,50
PCU2019JA0020	AYUNTAMIENTO DE SILES	A - Concepto 1	18,50
PCU2019JA0032	AYUNTAMIENTO DE RUS	A - Concepto 1	18,50
PCU2019JA0043	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	A - Concepto 1	17,00
PCU2019JA0019	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	A - Concepto 1	15,00
PCU2019JA0006	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	A - Concepto 1	5,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





**ANEXO 3
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.**

Entidad Local Solicitante	Expediente	Concepto	Causas de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	PCU2019JA0002	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	PCU2019JA0003	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	PCU2019JA0004	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	PCU2019JA0005	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	PCU2019JA0007	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORRES	PCU2019JA0009	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	PCU2019JA0010	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	PCU2019JA0011	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO	PCU2019JA0013	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	PCU2019JA0014	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	PCU2019JA0015	A - Concepto 1	El objeto solicitado no es subvencionable.	0,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Entidad Local Solicitante	Expediente	Concepto	Causas de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	PCU2019JA0017	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ	PCU2019JA0022	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO SEGURA DE LA SIERRA	PCU2019JA0023	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	PCU2019JA0024	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	PCU2019JA0025	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE BENATAE	PCU2019JA0026	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	PCU2019JA0027	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	PCU2019JA0028	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	PCU2019JA0029	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	PCU2019JA0030	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	PCU2019JA0031	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	PCU2019JA0033	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBPN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Entidad Local Solicitante	Expediente	Concepto	Causas de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE CANENA	PCU2019JA0034	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	PCU2019JA0035	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	PCU2019JA0038	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	PCU2019JA0039	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	PCU2019JA0040	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO CASTILLO DE LOCUBÍN	PCU2019JA0041	A - Concepto 1	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,00
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	PCU2019JA0042	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	PCU2019JA0045	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	PCU2019JA0046	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	PCU2019JA0048	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	PCU2019JA0049	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	PCU2019JA0052	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entidad Local Solicitante	Expediente	Concepto	Causas de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	PCU2019JA0053	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE LINARES	PCU2019JA0054	A - Concepto 1	No alcanza la puntuación mínima exigida.	4,00
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	PCU2019JA0055	A - Concepto 1	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	PCU2019JA0056	A - Concepto 1	No alcanza la puntuación mínima exigida.	4,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	06/12/2019 15:15:37	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	KWMFJEMBN48J8RG6DV3XFMGLDCRDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 16 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU) y se convocan las mismas para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, la **Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones de 5 de diciembre de 2019, de las solicitudes de subvención (Modalidad PCU)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	16/12/2019 09:49:05	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ8GM2449U7WHEZ323L2JBETMTY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	